



TABLA DE VIGENCIAS DE DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA APROBACIÓN DEL DECRETO-LEY

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acompaña a la tramitación del Decreto-ley de medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a adaptar la normativa autonómica en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura a la normativa básica estatal, así como a facilitar el ejercicio del comercio ambulante, la presente tabla de vigencias de disposiciones anteriores y de disposiciones que pudieran resultar afectadas.

A. DISPOSICIONES DEROGADAS

El presente Decreto-ley no deroga expresamente disposiciones con rango de ley o reglamentario. No obstante, quedarán tácitamente derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en él.

B. DISPOSICIONES MODIFICADAS

- Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

C. DISPOSICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO-LEY

Con carácter estatal:

- Constitución Española.
- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Con carácter autonómico:

- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXUFF48CTF92RAHRAA53QLKSDVP	Fecha	23/07/2026 14:38:13
Firmado Por	LAURA PASCUAL NEBRED A - La Directora Gral.intelig.compe. Y Comer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



- Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.
- Decreto 96/2022, de 20 de julio regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno y de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. OTRAS DISPOSICIONES AUTONÓMICAS ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA

- El contenido no modificado de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, se mantiene en vigor en lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto-ley.

Mérida a la fecha de su firma

LA DIRECTORA GENERAL DE INTELIGENCIA COMPETITIVA Y COMERCIO

Csv:	FDJEXUFF48CTF92RAHRAA53QLKSDVP	Fecha	23/07/2026 14:38:13
Firmado Por	LAURA PASCUAL NEBRED A - La Directora Gral.intelig.compe. Y Comer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

